

Bogotá D.C, 2023-03-23
110

Correo electrónico

Doctor
GERMAN ALEXANDER ARANGUREN
Director Jurídico
Secretaría Distrital de Gobierno
Dirección: Edificio de Liévano Calle 11 No. 8-17. Piso 2
Teléfono: 601-3387100 Ext. 1002 - 1012.
Correo electrónico: german.aranguren@gobiernobogota.gov.co

REFERENCIA: DADEP 20233000014933**ASUNTO:** Comunicación denominada *"Solicitud concepto jurídico sobre la expedición de Planes de administración y Cuidado del Espacio Público – PACEP. Decreto 010 del 13 de enero 2022"*.

Respetado doctor Aranguren, cordial saludo:

La Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ha recibido la comunicación del asunto, en la cual la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (SGIEP) plantea una serie de interrogantes vinculados con la aplicación de los Planes de Administración y Cuidado (PACEP), reglamentados en el Decreto Distrital 010 de 2022, fundamentándose en lo establecido en el artículo 51 de la Ley 2079 de 2021.

Tras analizar el contenido de la solicitud, y considerando que esta aborda aspectos que repercuten tanto en el ejercicio de las funciones atribuidas a este Departamento Administrativo, como en las responsabilidades de los inspectores de policía y los alcaldes locales, en consonancia con lo dispuesto en el literal h) del artículo 11 del Decreto Distrital 411 de 2016 y los artículos 48, 49 y 50 del Decreto Distrital 430 de 2018, que señalan la importancia de garantizar la gestión jurídica a nivel sectorial e intersectorial permitiendo la materialización de los intereses del Distrito Capital, se solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno responder a la siguiente consulta:

1. ¿Las actuaciones administrativas de restitución de bienes de uso público adelantadas por las alcaldías locales y/o los procesos verbales abreviados surtidos por los inspectores distritales de policía, se entienden terminadas



una vez cuenten con orden de restitución de espacio público o cuando se materializa la medida correctiva

2. ¿Al expedir un PACEP en un polígono de espacio público en el que exista una orden de restitución en firme ¿se desconocería la orden proferida por autoridad competente?
3. Si es viable aplicar el PACEP en espacios públicos que ya cuentan con orden de restitución, ¿Es procedente que, manteniendo el mobiliario existente, con las condiciones impuestas en el PACEP, se coadyuve al cumplimiento de la orden de restitución proferida por la autoridad competente?

A continuación, se establece la posición jurídica de esta Oficina Jurídica:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en ejercicio de sus competencias específicas y conforme a lo estipulado en el Decreto 010 del 13 de enero de 2022, *"Por medio del cual se reglamenta en el Distrito Capital el artículo 51 de la Ley 2079 de 2021"*, se encuentra en proceso de estudio y análisis de las propuestas de Planes de Administración y Cuidado del Espacio Público (PACEP), presentadas por la ciudadanía.

En el desarrollo de esta labor, se ha observado que varias de las propuestas presentadas abordan polígonos (conjunto de elementos de espacio público) que no solo fueron objeto de proceso de restitución, sino que además cuentan con órdenes de restitución de espacio público, emitidas por la autoridad competente (alcaldía local y/o inspecciones distrital de policía), las cuales se encuentran en firme al ser confirmadas en segunda instancia y pendientes únicamente de materialización de dicha orden de restitución.

A fin de proporcionar un contexto de la situación, hacemos referencia al artículo 51 de la Ley 2079 de 2021, que establece:

"ARTÍCULO 51. Las urbanizaciones, unidades inmobiliarias cerradas, barrios o desarrollos de propiedad horizontal que cuenten con elementos instalados en espacio público destinados a su seguridad, tales como, rejas, cerramientos, puestos de vigilancia y/o talanqueras, entre otros, y que sean objeto de un proceso de restitución de espacio público por parte de la autoridad competente, podrán concertar con la administración distrital o municipal correspondiente un plan de administración y cuidado del espacio público objeto de restitución, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad de la zona.

PARÁGRAFO 1°. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley, las entidades territoriales reglamentarán la implementación de esta disposición, sin que ello suspenda la aplicabilidad de la misma". (Subrayado fuera del texto original)



El artículo 51 de la Ley 2079 de 2021 hace referencia al proceso de restitución del espacio público llevado a cabo por la autoridad competente. Este proceso tiene como objetivo recuperar el espacio público que ha sido ocupado de manera ilegal o no autorizada por urbanizaciones, unidades inmobiliarias cerradas, barrios o desarrollos de propiedad horizontal que cuentan con elementos instalados para su seguridad, como rejas, cerramientos, puestos de vigilancia y talanqueras.

Para esta Oficina Jurídica, la emisión de una orden de restitución no implica que el espacio público esté efectivamente restituído. La restitución solo se considera completa una vez se ha cumplido la orden y se ha retirado la ocupación ilegal o no autorizada, de tal forma que el espacio público sea recuperado para todos los ciudadanos.

El artículo 51 de la Ley 2079 de 2021 presenta ambigüedad en cuanto a la aplicabilidad del PACEP en casos en los que ya se haya emitido una orden de restitución y/o imposición de medida correctiva. Por un lado, se podría entender que al haberse emitido una orden, la aprobación del PACEP no sería viable, ya que la situación jurídica estaría definida y la aplicación del plan no tendría efecto en el proceso de restitución. Por otro lado, se podría interpretar que el PACEP es aplicable hasta tanto el espacio público no sea efectivamente recuperado para todos los ciudadanos.

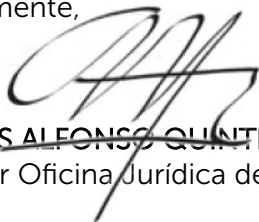
Debido a esta ambigüedad, es necesario realizar una interpretación armónica y sistemática de la norma, considerando el contexto general de la legislación y los principios y objetivos que rigen la protección y gestión del espacio público.

Es por ello que para esta Oficina, de acuerdo con el tenor literal del artículo 51, el PACEP es aplicable incluso en casos en los que ya existen órdenes de restitución y/o imposición de medida correctiva. El objetivo de la aplicación del PACEP en estos casos es brindar una solución alternativa y/o complementaria al proceso de restitución, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Cualquier inquietud o precisión que requiera podrá comunicarse con el profesional a cargo en el siguiente correo electrónico imllache@dadep.gov.co

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Director Oficina Jurídica del DADEP

Con copia a: ARMANDO LOZANO REYES / Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP
Proyectó: Israel Mauricio Llache- Contratista O.1
Fecha: marzo de 2023 *Israel Mauricio Llache*

